

**ANÁLISIS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO “ORDENANZA
SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV.3, TÍTULO VI DE LA ORDENANZA
METROPOLITANA NO. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, QUE
EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE DE LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y
CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO”**

DEL TÍTULO DEL PROYECTO:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DEL **BIENESTAR ANIMAL** EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE DE LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Cambiar por :

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE **PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI ... (...).

JUSTIFICACIÓN

Según las normas internacionales de la OIE Organización Mundial de Sanidad Animal, se define como **Bienestar Animal** al “estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”. Las directrices que guían a la OIE en materia de Bienestar Animal de los animales terrestres incluyen las cinco libertades enunciadas en 1965, para describir los derechos que son responsabilidad del hombre.¹

La **Protección** animal se refiere al trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del

¹ OIE. *Bienestar Animal*. En: [https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20las%20normas%20internacionales%20de,muere%E2%80%9D%20\(C%C3%B3digo%20Terrestre\).](https://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20las%20normas%20internacionales%20de,muere%E2%80%9D%20(C%C3%B3digo%20Terrestre).)

sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.²

Visto de este modo, el Bienestar Animal es una consecuencia de la Protección de los Animales y ambas se complementan. Al realizar la Protección de manera acertada bajo lineamientos donde se garantiza que los animales no sufran de abandono, desprecio, maltrato, crueldad y falta de justicia, automáticamente se cumple los parámetros de las cinco libertades enmarcadas dentro del Bienestar Animal.

Por este motivo es necesario enmarcar el presente Proyecto de Ordenanza Sustitutiva, bajo los términos de **PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**.

En la normativa internacional referente a manejo de Animales se refiere claramente a que debe existir Protección ante todo como una manera de Prevención. A continuación tenemos varios ejemplos de leyes internacionales tanto a nivel nacional como en diferentes ciudades donde se aplica normativas de PROTECCIÓN animal.

PERÚ

Ley Nº 30407 Ley De Protección Y Bienestar Animal (2016)

Ley N2 27265 Ley De Protección A Los Animales Domésticos Y A Los Animales Silvestres Mantenidos En Cautiverio (2020)

REPÚBLICA DOMINICANA

Ley de Protección Animal y Tenencia Responsable, No. 248-12. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

ESPAÑA

NORMATIVAS DE AMBITO AUTONÓMICO:

Andalucía

² LEY 1774 Colombia (2016) "Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones". Artículo 10. Principios.

Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, de Protección de los Animales.

Aragón

Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Canarias

Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Cantabria

Ley 3/1992, de 18 de marzo, Protección De Los Animales.

Principado de Asturias

Ley 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.

Castilla-La Mancha

Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos

Castilla-León

Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía

Cataluña

Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto de Ley de Protección de los Animales

Comunidad Valenciana

Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana sobre Protección de los Animales de Compañía.

Extremadura

Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Madrid

Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

País Vasco

Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales.

La Rioja

Ley 6/2018, de 26 de noviembre, de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

MÉXICO

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de febrero de 2002
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

Ciudad de México

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicado En La Gaceta Oficial Del Distrito Federal El 26 De Febrero De 2002
Texto Vigente. Última Reforma Publicada En La G.O.C.D.M.X. El 17 De Diciembre De 2019

San Luis de Potosí

LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Ley Publicada En La Sección Segunda Del Periódico Oficial Del Estado De San Luis Potosí, El Viernes 17 De Marzo De 1995. Última Reforma Publicada En El Periódico Oficial: 27 De Diciembre De 2019.

Colima

Decreto No. 362 **LEY PARA LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE COLIMA.**

Ley Publicada En El Periódico Oficial “El Estado De Colima”, No.. 41, Supl. 01, 31 De Agosto De 2011. Última Reforma Decreto 133, P.O. 73, Sup. 3, 22 Noviembre 2016.

Coahuila de Zaragoza

Decreto 332 **LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Última Reforma Publicada En El Periódico Oficial: 21 De Enero De 2020. Ley Publicada En El Periódico Oficial El Viernes 29 De Noviembre De 2013.

Baja California

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicado en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 8 de diciembre de 1997, Tomo CIV.

VENEZUELA

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA LIBRE Y EN CAUTIVERIO

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, enero 2010.

Hay que mencionar que a nivel local, en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo la Ordenanza N° 188 hoy inserida en el Código Orgánico Municipal, que Implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el DMQ se incluye dentro del Sistema de Protección, a los Animales y la Naturaleza. En el Artículo 8 de dicha Ordenanza, literal b, se menciona: Velar por la PROTECCIÓN y tutela de los derechos de los animales y la naturaleza..(...).

Debido a lo antes citado, es necesario implementar un sistema de Protección para que los animales, como seres sintientes, puedan gozar de protección tal como dicta la normativa, y como una manera de prevención de la vulneración de sus derechos.

De la Institucionalidad y sus Servicios

Artículo 14, y en los Artículos subsiguientes, deberá cambiarse el término Unidad De Bienestar Animal, por UNIDAD DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, debido a los motivos antes expuestos y presentándose como antecedente el hecho que en ciudades como Jalisco (México), Bogotá (Colombia) que ha sido declarada una Ciudad amiga de los animales, Joinville (SC-Brasil), Mérida, Yucatán (México), entre otras ciudades del mundo, disponen de Unidades de Protección y Bienestar Animal.

Consejo Consultivo de Derechos de Animales y Naturaleza del DMQ